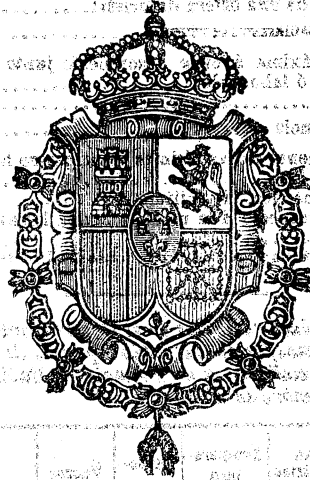


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 25

El pago de las suscripciones será adelantado, fué admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de instrucción de Sagunto, de los cuales resulta:

Que ante el referido Juzgado se presentó, á nombre de D. Joaquín Domingo Navarro, una querrela contra el Alcalde y Concejales del pueblo de Serra, y contra el Agente ejecutivo designado por la Corporación municipal para cumplir varios acuerdos tomados por la misma, y que á juicio del querellante constituían delitos de usurpación de atribuciones, prevaricación, exacción ilegal y estafa, consistentes en haber exigido al querellante ciertas cantidades, incoando un procedimiento ilegal, embargándole y vendiéndole bienes para cubrir responsabilidades que no le correspondían:

Que á nombre de D. Buenaventura Arazo se presentó otra querrela, también contra el Alcalde y Concejales de Serra y el Agente ejecutivo, denunciando los mismos delitos que en la anterior:

Que instruidas dos causas por el Juzgado y hallándose practicando las diligencias correspondientes en cada uno de los sumarios, acudió el Alcalde de Serra al Gobernador de la provincia en solicitud de que requiriese al Juzgado en los dos sumarios expresados, uno promovido por Navarro, otro por Arazo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial y accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Serra, requirió de inhibición al Juzgado «en el conocimiento del asunto», alegando las razones que estimó oportunas, y haciendo las citas legales que consideró pertinentes:

Que el Juzgado acordó unir la comunicación del Gobernador á la causa incoada por querrela de Navarro y poner el correspondiente testimonio del oficio del Gobernador en la otra causa promovida por Arazo, por entender que, según se deducía de la comunicación del Gobernador, el requerimiento era también extensivo á dicha causa:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, fundándose en las razones y disposiciones que juzgó aplicables al caso:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, los Gobernadores «oidas las Comisiones provinciales harán los requerimientos de inhibición á los Jueces y Tribunales que estén conociendo del asunto»:

Visto el art. 8.º del mismo Real decreto, que dispone que siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio:

#### Considerando:

1.º Que el Gobernador de Valencia, después de saber que el Alcalde de Serra, al solicitar el requerimien-

to de inhibición que eran dos los procesos incoados, dirigió un solo oficio al Juzgado, refiriéndose á las diligencias criminales que instruíra contra dicho Ayuntamiento.

2.º Que el requerimiento de inhibición debe referirse á cada negocio concreto y determinado, ya porque pueden ser distintas las razones alegadas por ambas Autoridades contendientes, ya también porque puede observarse el procedimiento en un asunto y faltarle á él en otro; ya, por último, porque la decisión ha de recaer sobre cada asunto.

3.º Que en el presente caso, el requerimiento no se ha hecho en los términos prescritos, puesto que se ha referido á las diligencias sumariales que se instrúan por el Juzgado, siendo así que ha debido referirse á cada una de las causas de que se trata y hacerse separadamente.

4.º Que dicho defecto constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide resolver, por ahora, la presente contienda jurisdiccional.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 del mes próximo pasado, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 46 créditos números 8 á 21, 23 á 40 y 42 á 55, comprendidos en la relación 1.ª adicional á la núm. 31 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería Milicias de la Habana, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100. Pesos.
31	145'75	33'52	179'27	62'74
37	123'63	29'67	153'30	53'65
54	125'44	>	125'44	43'90

cuyos 46 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 6.275 pesos 51 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.381'94 por los intereses devengados; en junto á 7.657'45, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.679 pesos 92 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.679 pesos 92 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 del mes próximo pasado, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 28 créditos números 1 á 20 y 22 á 29, comprendidos en la relación núm. 65 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Arimao, después de rectificado el señalado con el núm. 27 en la forma siguiente: capital rectificado, 520'27 pesos; intereses, 119'66; total 639'93; 35 por 100, 223'97; cuyos 28 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 10.405'45 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 474'98 por los intereses devengados; en junto á 10.880'43, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.808 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.808 pesos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1893.

LÓPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

RELACIONES QUE SE CITAN

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
5	Elias Alcaide Bergillo.....	280'63	67'35	347'98	121'79
6	D. Manuel Arguez Carnicer.....	1.051'84	10'51	1.062'35	371'82
7	Aniceto Villar Gómez.....	230'43	52'99	283'42	99'19
8	Vicente Barrón Urey.....	162'15	»	162'15	56'75
9	Vicente Ballesteros Jiménez.....	114'80	28'70	143'50	50'22
10	Juan Buñuel Sola.....	152'14	33'47	185'61	64'96
11	Manuel Velasco Herrera.....	113'39	21'54	134'93	47'22
12	Mariano Balbás González.....	139'43	32'06	171'49	60'02
13	Pedro Carrasco Mercader.....	105'89	28'59	134'48	47'06
14	Ramón Cruz Expósito.....	201'32	54'35	255'67	89'48
15	Eugenio Díaz Palacios.....	307'38	82'99	390'37	136'62
16	José Díaz Alcolao.....	223'58	60'36	283'94	99'39
17	Clemente Expósito Expósito.....	79'82	21'55	101'37	35'47
18	Aureliano Figueroa Calleja.....	156'31	42'20	198'51	69'47
19	Estéban Fernández Delgado.....	192'33	44'23	236'56	82'79
20	José Fernández Quiroga.....	154'64	41'75	196'39	68'73
21	Santiago Fernández Cabezas.....	168'60	45'52	214'12	74'94
22	Gaspar González González.....	76'01	1'52	77'53	27'13
23	Hipólito García Barragán.....	172'40	46'54	219'94	76'64
24	Isidro de Gracia Expósito.....	103'06	25'76	128'82	45'08
25	Manuel García González.....	80'79	12'92	93'71	32'79
26	Ramón Guerri Vinajas.....	72'10	8'65	80'75	28'26
27	Tomás Jenaro Santa María.....	115'02	31'05	146'07	51'12
28	Cesáreo Lorenzo Alonso.....	156'96	28'25	185'21	64'82
29	Francisco López Arias.....	140'41	37'91	178'32	62'41
30	Hipólito Lanca del Alamo.....	35'70	8'56	44'26	15'49
31	Julian López Mencia.....	136'27	31'34	167'61	58'66
32	Antonio Merino Sevillano.....	195'84	1'95	197'79	69'22
33	Francisco Martín Sánchez.....	19'60	»	19'60	6'86
34	Francisco Martínez Bartolomé.....	161'01	43'47	204'48	71'56
35	Enrique Moreda Hernández.....	23	»	23	8'05
36	José Madrid Oliva.....	49'12	»	49'12	17'19
37	Moisés Mediano Ruiz.....	123'63	2'47	126'10	44'13
38	Antonio Naranjo López.....	243'98	58'55	302'53	105'88
39	Francisco Núñez Páramo.....	49'87	11'96	61'83	21'64
40	Eugenio Nebreda Nebreda.....	152'75	36'66	189'41	66'29
41	José Nuño Priego.....	49'14	»	49'14	17'19
42	Cipriano Páramo López.....	251'30	67'85	319'15	111'70
43	Jorge Prieto Santebas.....	162'40	43'84	206'24	72'18
44	Pascual Pin de la Cruz.....	33'82	»	33'82	11'83
45	Severo Portas Reyes.....	129'02	32'25	161'27	56'44
46	Zacarias Pérez Expósito.....	128'84	28'34	157'18	55'01
47	Andrés Redondo Viñuela.....	148'10	32'58	180'68	63'23
48	Apolonio Ribera Rubio.....	113'50	21'56	135'06	47'27
49	Benito Robles Robles.....	84'31	22'76	107'07	37'47
50	Juan Ruiz Rosas.....	197'22	37'47	234'69	82'14
51	Mariano Romero Pozo.....	232'78	53'53	286'31	100'20
52	Francisco Sánchez Díaz.....	166'03	44'82	210'85	73'79
53	Juan Serrano Echavarría.....	137'74	31'68	169'42	59'29
54	Teodoro Solsena Ibarra.....	125'44	27'59	153'03	53'56
55	José Tena Gómez.....	52'24	12'53	64'77	22'66
TOTAL.....		7.954'08	1.512'52	9.466'60	3.313'10

Madrid 15 de Septiembre de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	D. Francisco Compañy Sánchez.....	237'50	»	237'50	83'12
2	Gaspar Cantero Gil.....	360'21	68'43	428'64	150'02
3	Juan Díez Martínez.....	415'40	»	415'40	145'39
4	Juan Doral Alvarez.....	699'88	»	699'88	244'95
5	Manuel Fernández Chao.....	296'25	74'06	370'31	129'60
6	Vicente Fernández Andrés.....	411'27	»	411'27	143'94
7	Jorge García Delgado.....	67'50	»	67'50	23'62
8	Valeriano Gallejo Pérez.....	269'05	»	269'05	94'16
9	Antonio Gallardo García.....	41'14	»	41'14	14'39
10	José González Salmerón.....	434'65	»	434'65	152'12
11	Aureliano López López.....	117'96	»	117'96	41'28
12	Antonio López Marmolejo.....	184'37	»	184'37	64'52
13	Evaristo Mejias Cárdenas.....	65'93	»	65'93	23'07
14	Manuel Mosas Prieto.....	337'35	33'73	371'08	129'87
15	Manuel Molero Díaz.....	198'12	»	198'12	69'34
16	Fernando Navarro Ruiz.....	116'32	»	116'32	40'71
17	Bonifacio Ortega Muñoz.....	477'73	81'21	558'94	195'62
18	José Poblador Guío.....	478'83	»	478'83	167'59
19	Enrique Pozo Fernández.....	458'22	»	458'22	160'37
20	Carlos Redondo Saravia.....	207'50	56'02	263'52	92'23
21	Joaquín Ruiz del Valle.....	124'91	33'72	158'63	55'52
22	Antonio Ruiz García.....	36'75	»	36'75	12'86
23	Julian Romero Saurano.....	410	»	410	143'50
24	Juan San Martín Vélez.....	868'43	»	868'43	303'95
25	Manuel Sotelo Oria.....	498'57	»	498'57	174'49
26	Doña Dolores Sánchez Rincón.....	167'50	41'87	209'37	73'29
27	Pedro Trillo Alcober.....	520'27	140'47	660'74	231'25
28	Pedro Talavera Valiente.....	641'50	»	641'50	224'52
29	José Vejo Valtayo.....	1.387'25	»	1.387'25	485'53
TOTAL.....		10.530'36	529'51	11.059'87	3.870'90

Madrid 15 de Septiembre de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la vigente ley de Presupuestos; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se restablezca la Aduana

de Vejer, con la habilitación que disfrutaba al ser suprimida, ó sea la de tercera clase, conforme se consigna en el Apéndice primero de las Ordenanzas, y cuya Administración será desempeñada por un empleado pericial con el sueldo de 1.500 pesetas anuales y 67 pesetas 50 céntimos por el concepto de gastos de material, cuyas sumas serán reembolsadas por el Ayuntamiento

de dicha villa, á tenor de lo dispuesto en el citado artículo 28.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1893.

Sr. Director general de Aduanas. GAMAZO

Ilmo. Sr.: En vista de los datos que por fidedignos conductos llegan constantemente á este Ministerio acerca del incremento que adquiere de día en día el tráfico ilícito por la frontera francesa, y principalmente por la parte del Bidasoa:

Considerando que es indispensable poner término á los hechos abusivos que con bastante frecuencia se realizan, los cuales, al mismo tiempo que merman los intereses del Tesoro, grandemente perjudican con ruinosa competencia al comercio de buena fe:

Considerando que debe procurarse por todos los medios posibles llevar la más activa vigilancia á los puntos mismos por donde las importaciones fraudulentas se verifican:

Considerando que ninguna Autoridad ni funcionario se halla en mejores condiciones que el Administrador de la Aduana de Irún, para secundar con eficacia la enérgica acción que este Ministerio se propone emplear en la represión del fraude;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado mandar que el Administrador de la Aduana de Irún ejerza en la zona de la frontera del Bidasoa la autoridad que á los Delegados de Hacienda corresponda, según las disposiciones vigentes, sobre las fuerzas de los resguardos y el servicio de vigilancia fiscal, pudiendo comunicarse directamente con la Administración Central para todo lo que con esta especial comisión directamente se relacione.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1893.

GAMAZO

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Centro acerca de las formalidades á que deben sujetarse las embarcaciones que se dedican á la pesca del coral:

Resultando que, según manifiesta el Administrador de la Aduana de La Escala, en aquel puerto existen seis embarcaciones destinadas á dicha pesca, que efectúan la descarga de sus productos sin otra intervención ni más formalidades que una manifestación verbal de sus patrones de conducir aquel producto, señalando el punto nacional de su procedencia:

Considerando que la pesca del coral efectuada por buques nacionales tripulados por españoles es completamente libre, aunque éste se cogido en mares que no sean de nuestro dominio:

Considerando que las referidas embarcaciones tienen montadas sus correspondientes bombas de aire y van provistas de escafandras para los buzos, y por lo tanto, están en condiciones de poderse dedicar real y efectivamente á dicha pesca:

Considerando que las vigentes Ordenanzas nada disponen sobre el particular, pero que el Arancel, en el caso 2.º de la disposición 2.ª, declara libre el coral cogido por españoles y conducido directamente en buque nacional, previa la justificación de estos hechos, sin determinar la forma y manera en que debe hacerse esta justificación:

Considerando que no hay razón ninguna para tratar á los pescadores de coral de diferente manera que á los demás pescadores, y antes bien, deben favorecerse, por el mayor riesgo que corren, y al mismo tiempo tomarse medidas para que, á la sombra de las facilidades que hoy tienen, no pueda ser perjudicada dicha industria ni sufrir menoscabo los intereses del Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver:

1.º Que los patrones de los buques pescadores de coral, al salir al mar, presentarán á la Aduana un parte en el que expresen el punto ó puntos en que probablemente ejercerán su industria, haciendo constar la Aduana á continuación de dicho parte, que el buque lleva á bordo los útiles y aparatos necesarios para la pesca del coral, y á la llegada al puerto darán otro parte manifestando la cantidad de coral que conduzcan y la circunstancia de haber sido cogido por los tripulantes españoles del buque.

2.º Que en las nuevas Ordenanzas, y en el artículo correspondiente, se incluya un párrafo comprensivo de la prevención que se indica, con lo que quedará también cumplida la regla 2.ª de la disposición 2.ª del Arancel vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1893.

GAMAZO

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Sant-Shields (Inglaterra), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 4 del corriente mes y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cual-

quiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el día 15 inclusive del mismo los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Sant-Shields, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1893.

GONZALEZ

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes militares de Ceuta y Melilla.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible, núm. 10.288, expedido por este establecimiento en 19 de Septiembre de 1874 á favor de D. Arturo Alonso de Polo, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 24 de Agosto próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 18 de Septiembre de 1893.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano. X—483

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenación de Pagos.

Por el presente, y por segunda vez, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Pedro González, Habilitado que fué del personal del Correo central, para que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de este edicto, se personen en esta Ordenación por sí ó por medio de apoderado para hacerles entrega de un pliego de reproducción de reparos puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á la de Caja de esta provincia, correspondiente al mes de Julio de 1872; pues de lo contrario se les irrogará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 21 de Septiembre de 1893.—El Ordenador, Manuel G. Llana. 1583—M

Por el presente, y por segunda vez, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Manuel Martínez Santibáñez, segundo Jefe que fué del Correo Central; de D. José Marina, Administrador del Correo Central; de D. Pedro González, Habilitado del personal de Correos, y de D. Isidoro Benítez, Habilitado de la Cartería, para que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de este edicto, se personen en esta Ordenación por sí ó por medio de apoderado, para hacerles entrega de un pliego de reproducción de reparos puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á la de Caja de esta provincia, correspondiente al mes de Octubre de 1872; pues de lo contrario se les irrogará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 21 de Septiembre de 1893.—El Ordenador, Manuel G. Llana. 1582—M

SECRETARIA.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clas. verificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Septiembre de 1893.

Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	20	Soltero	Tuberculosis	Peñuelas, 12		16	Hembra	11		Tuberculosis	Prado, 7	
2	Idem	28	Casado	Idem	Segovia, 44	Judicial	17	Idem	78		Cáncer (1)	Greda, 16	
3	Idem	38	Idem	Idem	San Martín, 8		18	Idem	28		Insuficiencia mitral	Hospital Provincial	
4	Idem	46	Soltero	Hiperemia (1)	Volado, 102		19	Idem	9 m.	P.	Laringitis	Amazonas, 8	
5	Idem	10 m.	P.	Dentición	Sa. Isidro, 18		20	Idem	63	Viuda	Pneumonía	Santa Isabel, 8	
6	Idem	1	P.	Bronquitis	Ribera de Curtidores, 5		21	Idem	50	Soltera	Idem	Hospital de la Princesa	
7	Idem	6	P.	Idem	Tolado, 75		22	Idem	11 m.	P.	Gastroenteritis	Ponzano, 8	
8	Idem	6 m.	P.	Idem	Aduana, 49		23	Idem	2	P.	Meningitis	Galileo, 21	
9	Idem	1	P.	Broncopneumonia	Granado, 7		24	Idem	20 d.	P.	Atrepsia	Inclusa	
10	Idem	73	Viudo	Pleuropneumonia	Almagro, 3		25	Idem	17 d.	P.	Eclampsia	Ave María, 7	
11	Idem	1	P.	Meningitis	Carretera de Extremadura, 53		26	Idem	63	Viuda	Esclerosis	San Bernabé (hospital)	
12	Idem	6 m.	P.	Idem	Almendro, 10		27	Idem	69	Idem	Senectud	Hospital Provincial	
13	Idem	1	P.	Idem	Amparo, 101		28	Idem	22	Soltera	Fiebre (1)	Idem	
14	Idem	Feto			Duque de Alba, 5		29	Idem	50	Casada	Idem (1)	Idem	
15	Hembra	2	P.	Sarampión	Ocho Hilos, 16		30	Idem	21	Soltera		Magdalena, 19	
							31	Idem	Feto			San Bernabé, 115	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	1	1	2
Tuberculosis	3	1	4
Otras infecciosas	1	1	2
Circulatorio	1	1	2
Respiratorio	6	3	9
Gástrico	1	1	2
Génito urinario	1	1	2
Cerebro-espinal	3	4	7
Locomotor	1	1	2
Demás enfermedades	1	5	6
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>14</b>	<b>17</b>	<b>31</b>

Madrid 19 de Septiembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

PROVINCIA DE SALAMANCA

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE SEQUEROS

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuarse ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865. (1)

NÚMERO	De orden .....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	En el Catálogo de 1882.....	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Valoración de dicha parte. Prestas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseda por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.		
34	200	Madroñal.....	Al Municipio de dicho término.	Dehesa (La).....	N. término municipal de Monforte; E. término municipal de Cepeda y terrenos labrados de particulares; E. terrenos labrados de particulares, y O. términos municipales de Herguñuela de la Sierra y de la Alberca.....	38	5	37	33	Quercus toza (Bosch.) Roble.....	Este monte dista menos de un kilómetro del exceptuado La Dehesa, perteneciente al pueblo de La Alberca.	
35	203	Membibre.....	Al pueblo de Navagallega, agregado á Membibre.....	Bardal de Santa Cruz...	N. término municipal de Las Veguillas y terrenos labrados y montuosos de particulares; E. terrenos labrados y montuosos de particulares; S. prado de particular, y O. monte público denominado Sierra Negra.....	124	25	123	Idem.....	Idem.....	Sobre este predio y el denominado La Dehesa y Bardera gravita un censo de 318'50 pesetas anuales que percibe el Ayuntamiento de Salamanca por sus Propios y Pósito de la tierra.	
36	202	Idem.....	Idem.....	Dehesa y Bardera.....	N. terrenos labrados y montuosos de particulares; E. términos municipales de Pedrosillo de los Aires y de Frades de la Sierra; S. monte público denominado La Sierra y término municipal de Frades de la Sierra, y O. monte público denominado La Sierra y terrenos labrados de particulares.....	297	8	80	288	Idem.....	Sobre este predio y sobre el denominado Bardal de Santa Cruz gravita un censo de pesetas anuales 318'50 que percibe el Ayuntamiento de Salamanca por sus Propios y Pósitos de tierra.	
37	201	Idem.....	Al Municipio de dicho término.	Sierra (La).....	N. y E. monte público denominado Dehesa y Bardera; S. término municipal de Frades de la Sierra, y O. terrenos labrados y montuosos de particulares.....	263	14	30	249	Idem.....		
38	204	Miranda del Castañar.....	Al los 18 pueblos que constituyen la mancomunidad del Condado de Miranda.....	Dehesa.....	N. término municipal de Villanueva del Cande, terrenos labrados de particulares, camino de Miranda á Cepeda y río de Francia; E. río de Francia; S. y O. terrenos labrados de particulares.....	9	9	9	Idem.....	Idem.....	Este monte dista menos de un kilómetro de los exceptuados Mata Cabrera y Nuñoparro de Miranda del Castañar y Villanueva del Conde respectivamente.	
39	205	Idem.....	Idem.....	Ladera de los Praditos...	N. terrenos labrados de particulares y río de Francia; E. monte público denominado El Robledal; S. terrenos montuosos de particulares, y O. terrenos montuosos de particulares y río de Francia.....	72	72	72	Idem.....	Idem.....	Este monte dista menos de un kilómetro de los exceptuados El Robledal, de Miranda del Castañar, y el Canchal, de Cepeda.	
40	206	Idem.....	Idem.....	Mata Cabrera.....	N. terrenos labrados de particulares; E. terrenos labrados de particulares y río de San Benito; S. río de San Benito, y O. terrenos labrados de particulares.....	11	11	11	Idem.....	Idem.....	Este monte dista menos de un kilómetro de los exceptuados Dehesa, de Miranda del Castañar, y Nuñoparro, de Villanueva del Conde.	
41	204	Idem.....	Idem.....	Robledal (El).....	N. terrenos labrados de particulares; E. y S. terrenos labrados de particulares, y O. monte público denominado Ladera de los Praditos, mediante el camino de Salinas á Valverde.....	32	32	32	Idem.....	Idem.....	Este monte dista menos de un kilómetro de los exceptuados Ladera de los Praditos, de Miranda del Castañar, y de El Canchal, de Cepeda.	
42	208	Mogarráz.....	Idem.....	Peñalvo.....	N. término municipal de Casas del Conde; E. término municipal de Casas del Conde, terrenos montuosos de particulares y camino de Mogarráz á las Casas; S. terrenos montuosos de particulares y monte público denominado El Ejido y término municipal de La Alberca, y O. río de Francia.....	289	6	71	282	Quercus sessiliflora (Smit). Roble común..		

(Se continuará.)

(1) Véase la Gaceta de ayer.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Andeuz.—Alejandro Martínez, Lista.  
Málaga.—Ceferino Alonso, ídem.  
Barcelona.—Enrique Ribas, ídem.  
Valencia.—Melitón Vega, ídem.  
Duesoelforf.—Stephano, Gran Hotel Bruscel.  
Cangas Tineo.—José Martínez, Lavapiés, 21.  
Ligneras.—Antonio Manzano, Infantas, 10.  
Valladolid.—Francisco García.  
Alcalá Henares.—José Aguado, Abada, 25.  
Villajoyosa.—Vicente Ibarra.  
Torrijos.—Teófilo Prieto, Luna, 6.  
Soria.—Pablo García, Comercio.  
Vigo.—Amat, hermanos.  
Montijo.—Quemada Martínez Compañía.  
Riaza.—Félix Moreno, Valverde, 44, primero.  
Jadraque.—José Miguel, Atocha, 19 y 21.

**NORORSTE**

León. E.—José Sánchez, Francisco Río, 4.  
Francisco Sánchez, Limón, 22.

**NORTE**

Sevilla.—Federico Sevillano, Castillo, 5, segundo.  
Logroño.—Gregorio Burgos, calle San Mateo, 3, segundo.

**ORSTE**

Málaga.—Gabriel García, Aguas, 4.  
Ídem.—Martino Granessas, Toledo, 111.

**SUR**

Salamanca.—Santiago Mazán, Salitre, 28.  
Bémez.—José Romero, Ave María, 19.  
Madrid 22 de Septiembre de 1893.—El Subdirector, Vicente Gómez.

**Dirección de las minas de azogue de Almadén.**

A las doce de la mañana del día 13 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, la primera licitación pública para contratar el arriendo de yerbas de invernadero de la Dehesa de Castilseras, de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1893 á 1894, bajo los tipos mínimos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se permite la entrada de ganado cabrío en dicha finca. No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimo de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 250 pesetas por cada terreno y 25 por cada entrepán, en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas, y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

Para garantir los contratos quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminación de sus respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 21 de Septiembre de 1893.—P. S., Gonzalo Aguirre.

**Modelo de proposición.**

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las yerbas de invernadero de la dehesa de Castilseras, de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1893 á 1894, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra) por las del terreno denominado..... ó entrepanes de..... (según sea).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma). 463—S

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

**PRESIDENCIA**

**Empréstito de 1868.**

Esta Excm. Corporación ha acordado que el día 2 de Octubre próximo, á las nueve en punto de la mañana, y ante la Comisión 2.ª (Hacienda), tenga efecto en la sala de columnas de la primera Casa Consistorial el sorteo núm. 60 correspondiente á 1.º de Julio último para la amortización de 3.390 obligaciones del citado empréstito, en la misma forma que los ya celebrados y con arreglo á los cuadros de amortización que constan al dorso de las láminas y al general aprobado por S. E., según lo estipulado en el contrato primitivo.

El pago se realizará á razón de peseta por franco. El resultado de dicho acto se publicará en la GACETA y Diario oficial de Avisos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Septiembre de 1893.—El Alcalde Presidente, Santiago de Angulo.

**Ayuntamiento constitucional de Chillón.**

D. Juan Yegros y López-Villalobos, Licenciado en Derecho civil y canónico, y Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Chillón, provincia de Ciudad Real.

Hago saber que debiendo proveerse en esta población una plaza de Farmacéutico titular, por término de dos años, y con arreglo al vigente reglamento benéfico sanitario, se convocan aspirantes, por término de treinta días, contados desde la fecha de la GACETA DE MADRID que publique el presente edicto.

El Farmacéutico municipal percibirá por residencias, prestación de servicios sanitarios y medicinas que suministre á las 200 familias pobres que comprenden las listas de Beneficencia, 700 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán con la solicitud la cédula personal, los títulos que le den derecho al ejercicio de la profesión ó copias legalmente autorizadas, certificado de buena conducta, y los demás documentos que les convengan.

Chillón 5 de Junio de 1893.—Juan Yegros.—Por su mandado, Pedro García, Secretario. X—481

D. Juan Yegros y López Villalobos, Licenciado en Derecho civil y canónico y Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Chillón, provincia de Ciudad Real.

Hago saber que con arreglo al reglamento benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891 se proveerán por este Ayuntamiento y junta municipal de asociados tres plazas de Médicos titulares para este término, en la forma siguiente:

Dos plazas en esta población por tiempo de dos años, que finirán el 30 de Junio de 1895. Cada una tiene de dotación 750 pesetas anuales, pagadas del presupuesto por trimestres vencidos, y tendrán á su cargo 100 familias pobres.

Una plaza en la aldea de Guadalmés, anejo de esta villa, por tiempo de un año, con la dotación de 300 pesetas, y tendrá á su cargo 30 familias pobres.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en el término de treinta días, contados desde la fecha de la GACETA DE MADRID que publique el presente edicto, acompañando los siguientes documentos:

Copia de los títulos de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina y Cirugía, ó los mismos originales.

Certificado de buena conducta privada y profesional.

Certificado de llevar más de cinco años en el ejercicio de la profesión, y la cédula personal respectiva.

Chillón 5 de Junio de 1893.—Juan Yegros.—Por su mandado, Pedro García, Secretario. X—482

**Ayuntamiento constitucional de Málaga.**

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta del arbitrio municipal establecido sobre degüello de reses en el Matadero de esta ciudad, se convoca á nueva licitación para el día 10 de Noviembre, á las doce de la mañana, cuyo acto se celebrará simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración local, Ministerio de la Gobernación, y en el despacho de esta Alcaldía, bajo las mismas condiciones del pliego inserto en la GACETA del 22 de Junio pasado y Boletín oficial de la provincia, fecha 7 de Julio último.

Málaga 11 de Septiembre de 1893.—Fernando Camino.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias territoriales.**

**BURGOS**

D. Tomás de Zumalacárregui, Presidente de la Sala extraordinaria en vacaciones de esta Audiencia territorial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Saturnio Gómez de la Iglesia, soltero, pastor, de diez y ocho años, de un metro 490 milímetros de estatura, pelo y ojos negros, color bueno y sin señas particulares, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Tribunal; bajo apercibimiento en otro caso de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar para la celebración del juicio oral en la causa que procede del Juzgado de instrucción de Bribiesca se le sigue sobre hurto de una cubierta de vaqueta.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, conduciéndole á disposición de esta Audiencia.

Dada en Burgos á 21 de Agosto de 1893.—Tomás de Zumalacárregui.—Por mandado de S. S., Leandro Martínez. J—5857

**SEVILLA**

La Sección primera de la Sala de vacaciones de la Audiencia territorial de Sevilla.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, que empezarán á correr desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á Francisco Cepeda Cordero, de cuarenta y dos años de edad, hijo de José y de Isabel, natural de Burguillos, provincia de Sevilla, y cuyo último domicilio fué en la calle Recaredo, corral de los carros, á fin de que se persone en este Tribunal para que se entienda con el mismo la práctica de una diligencia judicial, y caso de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ruego á las Autoridades administrativas, y encarga á los agentes de la policía judicial, que de tener conocimiento del paradero del procesado de referencia lo pongan en conocimiento de esta Sala, para en su vista acordar lo que proceda.

Sevilla 19 de Agosto de 1893.—González. J—5860

**Audiencias provinciales.**

**BILBAO**

D. Marceliano Insausti, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á José García y Fernández, natural de Tolédo, sin domicilio fijo, hijo de José y Dolores, de cuarenta y un años de edad, soltero, jornalero, pelo y ojos castaños, con una cicatriz en la mejilla derecha, de color moreno, que mide un metro y 700 milímetros, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resulten de la causa pendiente por delito de hurto; advirtiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encarga á todas las Autoridades

civiles y militares, y agentes de policía judicial y de orden público, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido será conducido á la cárcel de esta capital á disposición de esta Audiencia, dando cuenta inmediatamente de haberlo verificado.

Dada en Bilbao á 18 de Agosto de 1893.—Marceliano Insausti.—El Secretario, A. Montero. J—5818

**MURCIA**

La Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Mesías Manresa, hijo de José y de Rosario, natural de Callosa del Segura, vecino de Murcia, soltero, de diez y siete años, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyas señas personales son: estatura un metro 500 milímetros, peso 42 kilogramos, ojos azules, pelo rubio, color sano, para que en el término de diez días, se presente en la cárcel de esta ciudad en virtud de haberse decretado su prisión por ignorarse su paradero, á fin de requerirlo con objeto de que manifieste si se conforma con la pena que le pide el Ministerio fiscal en causa que se le sigue por el delito de hurto; previéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Dada en Murcia á 18 de Agosto de 1893.—Leonardo Collado.—Por su mandado, Rafael Medina. J—5858

**ORENSE**

D. Germán Arias Montes, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico que en la causa de que se hará mención obra la requisitoria que dice:

«La Audiencia provincial de Orense.—Por la presente requisitoria se llama y busca á José Rodríguez Vázquez, hijo de Ventura y Rosa, natural del pueblo de Pomada, parroquia de Graices, Alcaldía de la Peroja, y vecino de esta ciudad, casado, labrador, de treinta años de edad, lee y escribe, carece de mote, de estatura regular, peso 68 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros y 25 los pies, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, color del rostro bueno; viste chaqueta y chaleco de paño castaño, pantalón de paño aplomado, camisa de lienzo blanco, gorra de paño con visera, y calza borceguines de becerro negro, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de las diligencias necesarias en causa que se le sigue por el delito de engaño en unión con D. José Bordás Alvarez; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura del José Rodríguez Vázquez, quien en el caso de ser habido, se ponga á disposición de esta Audiencia y en la cárcel pública, por haberse dictado contra él auto de prisión.»

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Orense á 19 de Agosto de 1893.—Germán Arias. J—5859

**TARRAGONA**

D. Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona.

Certifico que en la causa pendiente en este Tribunal por robo contra Miguel Galcerá Bes, alias Boiget, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que literalmente dice:

«D. Esteban Gómez González, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Tarragona.

Por la presente requisitoria, mandada expedir y publicar por la Sección segunda de este Tribunal, se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, á Miguel Galcerá Bes, alias Boiget, tablero, soltero, de veintiseis años de edad, natural de Batea y vecino también del mismo pueblo, desertor del batallón disciplinario de Melilla, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares en virtud de las que pudiese ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentra, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se publique ésta en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal al objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa procedente del Juzgado de esta capital que se le sigue sobre robo; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

En su vista, pues, y por acuerdo asimismo de la referida Sección, ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura del referido Miguel Galcerá Bes, alias Boiget, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Tarragona 18 de Agosto de 1893.—Esteban Gómez.—Manuel Gómez.

Es conforme con su original.

Y para que conste, á los efectos mandados, expido la presente, que firmo en Tarragona á 19 de Agosto de 1893.—V.º B.º—P. I., Esteban Gómez.—Manuel Gómez. J—5861

**Juzgados eclesiásticos.**

**MADRID-ALCALA**

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel García y Menéndez de Naya, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de esta Obisepado, se cita y llama á José Martínez y Rosallo, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hijo Salvador Martínez y Soria necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Anastasia Calvo y García; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 22 de Septiembre de 1893.—Cirilo Brea y Egea. 1581—M

**Juzgados de primera instancia.**

**ALBUÑOL**

D. Nicolás Company y Márquez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria, y como comprendi-

do en el art. 835, caso primero, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Domingo Sánchez, de treinta años de edad, hijo de Cayetano y Dolores, natural y vecino de Polepos, casado y de ejercicio arriero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, que se insertará también en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser notificado del auto de terminación del sumario en causa que se le sigue sobre lesiones á Juan Moreno Borja; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca del referido y su presentación en este Juzgado.

Dada en Albuñol á 25 de Agosto de 1893.—Nicolás Company.—Por mandado de S. S., P. A., Antonio Peñafiel. J—5986

## ALBURQUERQUE

D. Román Silveira Galán, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se recomienda al celo de las Autoridades la busca del niño Antonio Román Duque, de tres años y medio de edad, domiciliado en Villar del Rey, de cuya villa desapareció el día 26 de Julio último, poniéndolo, si fuese habido, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si fueren sospechosas.

Dado en Alburquerque á 18 de Agosto de 1893.—Román Silveira.—El actuario, Damián Gutiérrez.

## Señas del niño.

Pelo rubio, nariz regular, ojos pardos claros, cara redonda, con una cicatriz en la ceja derecha y otra en la izquierda, junto al nacimiento del pelo; viste una camisa de lienzo usado con mangas también de lienzo nuevo, una bata ó babero negro de merino de algodón y se halla descalzo.

J—5796

## ALCALÁ DE HENARES

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este día en mandamiento de la Audiencia territorial de Madrid, procedente del sumario seguido en este Juzgado contra Juan Manuel Serrate, por homicidio, se cita y llama á Nicolás Alvarez Lucas, vecino que ha sido de Valdecañas y cuyo paradero actual se ignora, para que el día 4 de Diciembre próximo, á una de su tarde comparezca ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de dicha Audiencia territorial á la celebración del juicio oral, señalado en la causa al principio mentada; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 20 de Septiembre de 1893.—V.º B.º.—Españes.—Licenciado Pedro Taracena. J—6463

## ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

Por el presente hago saber que me hallo instruyendo causa por el delito de muerte del fogonero del vapor inglés *Cassel*. llamado Eduardo Baldock y Jireman, de sesenta años, casado, natural de Londres, ocurrida en el puerto de esta ciudad á las once de la noche del día 5 del actual, por su inmersión en las aguas del mar; y con objeto de cumplir lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, mediante á ignorarse quiénes sean los padres ó parientes más próximos del finado, para ofrecerles dicha causa, se ha acordado expedir el presente edicto que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, haciéndoles saber el derecho que les concede el mencionado artículo.

Dado en Alicante á 16 de Agosto de 1893.—Natalio Gumiel y Morago.—De su orden, Salvador Pérez. J—5834

## ALLARIZ

D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Juez de instrucción de la villa de Allariz y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á una tal Teresa, cuyos apellidos y actual domicilio se ignoran, que se dice ser de Quiroga, y que estuvo de sirviente en casa de Angel Cid Anorade, de esta villa, de estatura regular, ojos negros, morena, mal encasada, delgada, cuya sujeta desapareció de la casa de Angel Cid el día 7 de Julio último, sobre las doce de su mañana, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración de inquirir en causa que contra la misma instruyo por hurto de 12 duros, un refajo encarnado con picos en la parte inferior, con cinta alrededor del mismo por la parte de abajo, una saya, tela oscura, como tartán, con tres trenzillas negras á la parte de abajo, siendo negra, con unas rayas castañas, dos mandiles, uno de cocina, de estopa, y el otro con rayas negras y blancas, un pañuelo del cuerpo, de lana, castaño, con rayas negras y blancas, otro del cuello con cenefa clara, otro de seda negra de la cabeza, y unos pañuelos de la nariz.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicada sujeta, poniéndola, caso de ser habida, con los efectos hurtados á mi disposición.

Dada en Allariz á 10 de Agosto de 1893.—Pedro Prendes. Por mandado de S. S., Dámaso A. Castro. J—5820

## ALMERIA

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Martín Mora, natural y vecino de Adra, hijo de Antonio y de Isabel, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo se sigue.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Almería á 14 de Agosto de 1893.—Andrés Moreno.—Por mandado de S. S., Francisco Gómez. J—5797

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Agustín Pérez Criado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al que se crea con

derecho á dos burras, las cuales fueron ocupadas por la Guardia civil del puesto de Villamartin en 29 de Junio último á Pedro Montoya Gómez y Gabriel Sánchez Parra, como sospechosas de que fueran hurtadas, para que dentro del término de diez días, al en que aparezca la presente inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, Sevilla y GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado, sito en calle Corredera, núm. 53, á fin de que pueda reconocerlos y acrediten su pertenencia; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por tal motivo.

Dada en Arcos de la Frontera á 27 de Julio de 1893.—Agustín P. Criado.—Por su mandado, Licenciado José Almenro. J—5840

## AVILÉS

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Francisco González Carvajal y Menéndez, ó en su caso, á sus descendientes legítimos, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este expresado edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado por sí ó á medio de apoderado en forma, con objeto de examinar las operaciones divisorias de la herencia del finado D. Francisco Solano González Carvajal, vecino que fué de esta villa y hermano del D. Francisco, y oponerse á las mismas si así les conviniere hacerlo; pues en otro caso se dictará auto aprobando y mandando protocolizar dichas operaciones, las cuales fueron presentadas con tal objeto á este Juzgado por los albaceas testamentarios del referido finado, D. Victorio García Pola y D. José María García Galán, de esta vecindad, quienes las practicaron en virtud de las facultades que aquél les confirió al efecto.

A la vez, se advierte al mencionado ausente D. Francisco González Carvajal y Menéndez, ó si no existiese á sus legítimos descendientes, que, según lo establecido en su testamento por el repetido causante, si dentro del término de cuatro años, á contar desde el 27 de Febrero de 1891, en que el D. Francisco Solano falleció, no se presentasen ellos ó persona con poder bastante, la quinta parte que hoy corresponde al indicado ausente en la herencia de que se trata, y que provisionalmente se adjudicó á su hermana Doña Perfecta, será considerada como de la exclusiva propiedad de ésta, perdiendo todo derecho á ella el D. Francisco y sus descendientes.

Dado en Avilés á 14 de Septiembre de 1893.—Antonio Casas.—El actuario, Federico Fernández. X—480

## BAENA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial, procedan á la busca y captura de José Muñoz Navarro, alias Cupido, vecino de esta villa, de veinticinco á treinta años de edad, estatura regular, más bien alto, delgado, color del rostro amarillo, usa bigote y viste pantalón de pana listado, chaqueta negra y sombrero blanco, cuyo sujeto se ha fugado en la noche última de la cárcel de este partido, donde estaba cumpliendo condena, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicha cárcel.

Baena 19 de Agosto de 1893.—Segundo Achútegui.—El actuario, José Santana. J—5841

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marco, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Díaz García, hijo de Ramón y Micaela, natural de Málaga, vecino de esta ciudad, de treinta y tres años de edad, soltero, camarero, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que no comparecer dentro del plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido penado, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 21 de Agosto de 1893.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Francisco Mallol. J—5842

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Amparo Martínez, cuyas señas son: estatura alta, rubia, y á Teresa N., cuyas señas son: de estatura baja, ojos negros, cabello castaño y tiene una cicatriz en el cuello, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan ante la Audiencia de este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa que se sigue contra las mismas sobre tentativa de envenenamiento; bajo apercibimiento de que no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de las mencionadas Amparo Martínez y Teresa N., y su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 17 de Agosto de 1893.—Felipe Augusto Corral.—Por mandado de S. S., y por D. José I. Güell, Miguel M. Jiménez. J—5798

## BENABARRE

D. Antonio Fuentes Selva, Juez instructor de Benabarre. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Agustín Margalida Burrell, vecino de Sonet, soltero, de veinticuatro años de edad, pastor y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido al objeto de notificarle el auto de terminación de sumario y citarle y emplazarle para ante la Excmo. Audiencia de Huesca, como procesado en causa sobre amenazas.

Se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y captura, así como su conducción á las cárceles de este partido del mencionado sujeto.

Dado en Benabarre á 19 de Agosto de 1893.—Anselmo Fuentes.—Por mandado de S. S., el actuario. J—5822

## BETANZOS

D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Lourido Silva, de veintitrés años, hijo de Francisco y Josefa, natural y vecino de la parroquia de Carnoedo, soltero, marino, de estatura regular, color trigueño, con una pequeña cicatriz en la nariz, que viste pantalón de paño negro blusa ó garibaldina de lana, calza botinas y usa kapis ó gorra de visera, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser indagado en el sumario que se le instruye por lesiones á José Díaz Caule, de dicha de Carnoedo; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades debidas en la cárcel de este partido, por estar decretada su prisión provisional en el referido sumario.

Betanzos 1.º de Septiembre de 1893.—Manuel Martínez. De orden de S. S., Manuel Martínez Teijeiro. J—6098

## CADIZ—SAN ANTONIO

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Sánchez Montero, hijo de Juan y Juana, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural y vecino de San Roque; Juan Caravaca Rovira, hijo de Manuel y de Juana, natural de Estepona, de diez y ocho años, soltero, pescador, vecino de La Línea, en el Zabálbajo, y José Fernández y Fernández, hijo de José y de Josefa, natural de Mijas, de veinticuatro años, soltero, jornalero, y vecino de La Línea, en San Pedro Alcántara, cuyos actuales paraderos se ignoran, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de este partido para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra los mismos y otros instruyo por el delito de contrabando; apercibidos que de no efectuarlo los parará el perjuicio que hubiere lugar, declarándoles rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición de los referidos procesados.

Cádiz 18 de Agosto de 1893.—Juan Gordillo Villalón.—Licenciado José Luis Morote. 1—5799

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado H-defonso Aguilar, conocido por Sánchez Aguilar, hijo de Ana Aguilar y de padre desconocido, de veintiséis años, casado, jornalero, natural y vecino de Estepona, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo y otro instruyo por el delito de contrabando; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición del referido procesado.

Dada en Cádiz á 19 de Agosto de 1893.—Juan Gordillo Villalón.—Licenciado José Luis Morote. J—5823

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados José Reyes Servera, natural de Marbella, de catorce años de edad; Antonio Rico López, natural de Ceuta; Salvador García Gavilán, natural de La Línea, de diez y nueve años de edad, y Antonio Pérez Castillo, natural de Motril, y todos ellos vecinos de La Línea, ignorándose sus demás circunstancias, así como sus actuales paraderos, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Málaga, Granada y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de este partido á rendir indagatoria en la causa que contra los mismos instruyo por el delito de contrabando, apercibidos que de no efectuarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición de los referidos procesados.

Dada en Cádiz á 19 de Agosto de 1893.—Juan Gordillo Villalón.—Licenciado José Luis Morote. J—5843

## CAMPILLOS

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Campillo, cuyas señas se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo por lesiones; apercibiendo que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades den las órdenes oportunas para la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel pública de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Campillos á 16 de Agosto de 1893.—Félix Ruz Cara.—Pedro Gruts.

## Señas.

De treinta y seis años, hijo de José y de Carmen, natural de Pedros, provincia de Sevilla, vecino de Ronda, capataz de las obras del ferrocarril de Bobadilla á Algeciras, estatura un metro 720 milímetros, peso 94 kilogramos, color del rostro moreno, pelo castaño, de los ojos pardo claro.

J—5844 bis

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita y llama a D. José Muñoz Fernández, natural del Borje, y vecino de Ardales, como de cuarenta y cinco a cincuenta años, Agente ejecutivo que fué de esta zona, de estatura alta, delgado, moreno y con bigote, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que se le sigue sobre malversación de caudales públicos; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del D. José Muñoz Fernández, y habido que sea lo pongan en esta cárcel pública en clase de preso y á disposición de este Juzgado.

Dada en Campillos á 17 de Agosto de 1893.—Félix Ruz Cara.—Francisco Cuéllar. J—5800

#### CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan de Dios Ruiz Jaguas, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de esta capital en la calle Siete Revueltas, núm. 10, de treinta y tres años de edad, casado, hortelano, y Miguel Prieto Gallardo, hijo de Miguel y de Rufina, natural de Puente Genil, vecino de esta ciudad, domiciliado en el Pozanco de San Agustín, cara grande, de treinta y cinco años de edad, casado, también de oficio hortelano, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado, sita plazuela de la Compañía, núm. 7, con el fin de notificarles la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se les ha seguido por disparo y lesiones y extingan sus respectivas condenas, impuestas por la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 18 de Agosto de 1893.—Miguel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—5801

#### CHINCHÓN

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María la Muda, cuyos apellidos no constan; de estatura regular, de unos cuarenta y dos años de edad, casada, delgada, color moreno, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regulares, sin señas particulares y viste de pordiosero, y Manuel Leiro, de la provincia de Pontevedra, de unos cincuenta años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, barba cerrada y afeitada y viste de pordiosero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos instruyo por sustracción de dinero, y en la que he dictado auto decretando su procesamiento y prisión provisional.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades la busca y captura de dichos sujetos y su conducción á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Chinchón á 21 de Agosto de 1893.—Teófilo Ceballos.—Por mandado de S. S., Fernando Ibáñez. J—5844

#### ESTELLA

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á Vito Modesto Muneta y Carlos, de cuarenta y un años de edad, casado, labrador, natural de Murieta, vecino de Legasia, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, y viste como los labriegos del país, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones á su convecino Plácido Marcoya en la tarde del día 31 de Julio último; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este Juzgado.

Estella 16 de Agosto de 1893.—Lorenzo Cuadrillero.—De su orden, Honorato Jaén. J—5802

#### FUENTESAUO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en la causa sobre muerte violenta de la niña Dolores Asunción Montoya, ha acordado citar, insertando la cédula en los periódicos oficiales, de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde indicada inserción, á Rufina Jiménez Elvira y su hija Dolores Montoya Jiménez, vecinas de Avila, y gitanas, con el objeto de prestar declaración en referida causa.

Y para que tenga lugar, expido la presente, apercibiendo á la Rufina y Dolores de la obligación en que se hallan de concurrir, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Fuentesauco 19 de Agosto de 1893.—El Escribano, Hermenegildo García. J—5803

#### GIJÓN

D. Carlos Sánchez O'Mulryán, Juez de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Prendes Vega, alias: Moro, natural y vecino de Candás, capital del Concejo de Carreño, en este partido, hijo de José y de Florentina, de veintidós años de edad, soltero, camarero, de estatura pequeña, barbilampiño, que vestía traje de americana de paño azul y usaba sombrero y botas negras; y se ausentó de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que en unión de otro se le sigue por desvío de hilos telefónicos; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndolo con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en Gijón á 5 de Septiembre de 1893.—Carlos Sánchez O'Mulryán.—Valentín Bara. J—6212

D. Carlos Sánchez O'Mulryán, Juez de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luciano Díaz González, hijo de Marcos y de María del Pilar, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, con instrucción, natural y vecino de Trunoñes, en este Concejo, de estatura un metro 55 centímetros, pesa 50 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largo por ocho de ancho, de los pies 27 centímetros, ojos y pelo castaños, y color moreno, que no fué habido al ir á ser citado para el juicio oral, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de su comparecencia en la causa que se le sigue por hurto de manzanas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto y su conducción á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en Gijón á 5 de Septiembre de 1893.—Carlos Sánchez O'Mulryán.—Valentín Bara. J—6213

#### IBIZA

D. Juan García Tahaño, Juez de instrucción de la ciudad de Ibiza y su partido.

En virtud de la presente se cita y llama á Miguel Roig y Tur, de La Torre, y á Juan Tur y Tur, de Can Basetas, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante este Juzgado en término de ocho días, á contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, al objeto de declarar en el sumario que se sigue contra Antonio Planells y Costa, alias Daifa, sobre sustracción de dinero.

Ibiza 15 de Agosto de 1893.—Juan García Tahaño.—Por su mandado, Vicente Juan Escrivano, habilitado. J—5836

#### LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en el día de hoy en la causa criminal de oficio seguida en este Juzgado sobre incendio, de D. Francisco Ortiz y otros, cuyo hecho tuvo lugar el día 10 del actual en término municipal de Bailén, ha mandado se cite á un hombre, cuyo nombre y apellido se ignoran, pero que es alto, delgado, sin barba, con bigote, y viste pantalón á listas, chaqueta negra, faja negra y alpargatas, que se hallaba en el sitio de autos, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 18 de Agosto de 1893.—El actuario, Federico Orellana. J—5805

#### MADRID—BUENAVISTA

En los autos ejecutivos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, Escribanía de D. Lorenzo Sancho, á instancia de D. Guillermo Fernández de Sevilla, contra D. Acisclo Cuéllar, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Julio de 1893, el que suscribe, D. Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, Don Guillermo Fernández de Sevilla y Díaz Cacho, mayor de edad, Escribiente y de este domicilio, representado por el Procurador D. Luis Soto y Hernández, y defendido por el Letrado D. Juan Rubira, y de otra, como demandado, D. Acisclo Cuéllar de Ortuño, vecino y domiciliado en la ciudad de Haro, y cuyas demás circunstancias no constan, por haber sido declarado en rebelión, sobre pago de 402 pesetas 50 céntimos de capital, intereses convenidos del 1 por 100 mensual desde el día 31 de Julio último, costas causadas y que se causen, y

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada por estos autos, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor D. Acisclo Cuéllar, y con su producto entero y cumplido pago á su acreedor Don Guillermo Fernández de Sevilla y Díaz Cacho de la cantidad principal de 402 pesetas 50 céntimos, intereses convenidos del 1 por 100 mensual desde 31 de Julio del año último, costas causadas y que se originan desde la interposición de la demanda hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia, cuya cabezal y parte dispositiva, por la rebelión del ejecutado D. Acisclo Cuéllar, además de notificarse en la forma que ordena el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publicará por edictos que se fijarán en sitio público y de costumbre de esta Corte é insertándose en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* y *Diario de Avisos* de esta Corte, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Cubillo y Muro.

Publicación.—Leída y pronunciada fué la sentencia de remate que antecede por el Sr. D. Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, estando celebrando audiencia pública en los estrados de este Juzgado, hoy 22 de Julio de 1893, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Lorenzo Sancho.

Y á fin de que se publique en la GACETA DE MADRID, como complemento de la notificación de la sentencia inserta al edicto, se expide el presente edicto en Madrid en Agosto de 1893.—El actuario, Lorenzo Sancho. X—477

#### MADRID—CONGRESO

D. Manuel Ruiz de Obregón, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ricardo Cardona, soltero, de unos veinticinco años de edad, domiciliado en la calle del Amparo, 88, segundo, dependiente que era del establecimiento de comidas Las Tullerías, situado en la plaza de Matute, núm. 6, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre estafa; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado Ricardo Cardona.

Dada en Madrid á 31 de Agosto de 1893.—Manuel Ruiz de Obregón.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J—6104

#### PUERTO DE SANTA MARIA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente y término de quince días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Josefa Rodríguez Galán, natural de Morón y de este vecindario, de veinte años de edad, casada, dedicada á las ocupaciones de su sexo, á fin de que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa instruida contra la misma por el delito de lesiones.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en la cárcel de este partido á mi disposición, caso de ser habida.

Puerto de Santa María 28 de Agosto de 1893.—José Ricardo Romero y Suárez.—El actuario, Benito Rodríguez. J—3086

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente, y término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á José Álvarez García, natural y vecino de Jerez de la Frontera, con domicilio en la calle Carola, número 5, hijo de Juan y de Angustias, soltero, zapatero y de veinticinco años de edad, y Manuel Rodríguez García, de la misma naturaleza y vecindad, calle Reventón de Quintos, hijo de Cristóbal y de María de la Paz, soltero, del campo y de diez y nueve años de edad, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra los mismos por tentativa de robo.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dichos procesados, y siendo habidos ponerles en la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en el Puerto de Santa María á 29 de Agosto de 1893. J. Ricardo Romero.—El actuario, Benito Rodríguez. J—6087

#### SAN ROQUE

D. Enrique Cruz del Barco, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Blanco Paisano, natural de Sevilla, vecino de La Línea, de edad de treinta años, de estado soltero, jornalero, para que en el término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido, donde quedará sujeto á las resultas de la causa que se le sigue por lesiones á Ana Torres Trajales; apercibido que si no se presenta dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo recomiendo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, pido y encargo á la policía judicial y Guardia civil la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del Blanco Paisano.

San Roque 18 de Agosto de 1893.—Enrique Cruz del Barco.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—5883

#### SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Miguel Puerto Gornez, de treinta y tres años de edad, casado, confitero, de ignorado paradero, y que habitó accidentalmente en Madrid, calle del Ferrocarril, núm. 2, piso bajo, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, con objeto de ser reconocido y prestar nueva declaración en causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones causadas al mismo la mañana del 12 de Julio próximo pasado por el atropello de un carro en la Plaza Mayor de esta ciudad; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia á 28 de Agosto de 1893.—Tomás García Martín.—Julían Otero. J—6033

#### SEVILLA—MAGDALENA

D. Antonio Caballero Rueda, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Rodríguez Santos, de catorce años de edad, hijo de Francisco y de Amalia, vecino de esta capital, que habitó en la calle de Gules, núm. 13, soltero, zapatero, sin instrucción, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, con el fin de requerirlo para que abone la multa que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió por hurto; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido lo hayan comparecer en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 2 de Septiembre de 1893.—Antonio Caballero.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez. J—6296

#### VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Gabino Gordaliza Alonso, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Petra García, vecina que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa; apercibida que de

no comparecer incurrirá en la responsabilidad de ley y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 16 de Agosto de 1893.—Gabino Goraliza.—Por mandado de S. S., Anastasio Heclmara. J—5732

VILLAR DEL ARZOBISPO

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción del partido de Villar del Arzobispo. Por el presente cito, llamo y emplazo al conocido por Pepe, natural de Losilla de Aras, que hace unos dos años se hallaba en Villar del Arzobispo de criado de Crescencio Serral Rodrigo, para que comparezca en este Juzgado en el término de quince días á declarar en la causa que se instruye contra José Aparicio Rodrigo por delito de disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que si deja de comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Villar del Arzobispo á 12 de Agosto de 1893.—Enrique Gómez de la Tía.—Por su mandado, Macedonio Aliaga, Vicente Deltoro. J—5793

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado un resguardo de la clase de transmisibles, núm. 7.937, constituido en esta sucursal el día 12 de Julio próximo pasado por Doña Dolores Filgueira Durán, y consistente en dos títulos de 4 por 100 exterior, importante pesetas nominales 10.000, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que apareció por primera vez este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad. Barcelona 16 de Septiembre de 1893.—El Secretario, Jacobo Alonso. X—421—2

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de las obligaciones hipotecarias 5 por 100, serie A, que el cupón núm. 1, venciendo el 1.º de Octubre próximo, de pesetas 12'50, se pagará desde dicho día, con deducción del importe de la contribución y recargos, con arreglo á las disposiciones vigentes, á razón de pesetas 12'19.

Los pagos se efectuarán: En Madrid, por la Caja de la Compañía. En Barcelona, por la Compañía de Tarragona á Barcelona y Francia. En Bilbao, por el Banco de Comercio. Madrid 22 de Septiembre de 1893.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—484

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Situación del 31 de Julio de 1893.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Establecimientos de crédito, Fianza de la Compañía, Fondos á realizar, Gastos de primer establecimiento, Cuentas corrientes y cuentas de orden, Capital, Obligaciones, Subvención, Producto de fondos depositados, Cuentas corrientes y cuentas de orden.

Madrid 1.º de Agosto de 1893.—El Jefe de Contabilidad, A. Fernández de la Oliva.—V.º B.º.—Por la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, el Ingeniero Jefe, R. Inchaurrandieta.—El Presidente, L. Figuerola. X—479

Asociación de propietarios para riegos de Calahorra.

Situación al 30 de Junio de 1893.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Pantano: coste de su construcción, material y mobiliario, Cartera: 150 acciones por suscribir, Dividendo: décimo por cobrar, Caja: existencias en metálico, Pérdidas y ganancias, De años anteriores, Del año actual.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital: 750 acciones, á 200 pesetas, Fondo de reserva: 2 por 100 de los dividendos repartidos hasta esta fecha.

Calahorra 1.º de Julio de 1893.—El Gerente, Ramón Barrero.—V.º B.º.—El Presidente, Mauricio Iriarte. X—478

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Coruña, San Sebastián, Bilbao y Santander.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Septiembre de 1893, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 21, Día 22. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas, Obligaciones del Tesoro, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaca, Jerez-Frontera, León, Llerda, Linares, Logroño, Lora, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Tal. de la Reina, Tarragona, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsa extranjera.

Paris 21 de Septiembre de 1893

Table with columns: FONDOS ESPAÑ., FONDOS FRAN., CANTIDADES TELEGRÁFICAS. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 3 por 100, Idem id. al 2 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 2 por 100, 4 por 100, Cantidades telegráficas.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 20'42-20'40 pesetas. París, á la vista, franco, beaúnico á papel, 20'80-20'80

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Septiembre de 1893.

Table with columns: ALTURA DEL BARRÓMETRO, TEMPERATURA, DIRECCIÓN DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Rows include ALTURA DEL BARRÓMETRO, TEMPERATURA, DIRECCIÓN DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO, Velocidad del viento en las alturas, Diferencia de temperatura, Velocidad del viento en las alturas, Diferencia de temperatura, Velocidad del viento en las alturas, Diferencia de temperatura.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 22 de Septiembre de 1893.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA BARSOMÉTRICA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN DEL VIENTO, FUERZA DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO, ESTADO DE LA MAR. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Yernel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete, Paris, Gris-Mex, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sice, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 35, 36, 37 y 38 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo V.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA, PESETAS. Rows include Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— Colección legislativa de España.— Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

FISCALFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.— Edición oficial.— Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Lino, Papa y mártir. Cuarenta Horas en la Iglesia de Religiosas de Góngora. Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono, núm. 851.